RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 448-2025-MPA

Ayabaca, 05 de junio del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe Nº 057-2024-MPA-SGDAMA-UGA**, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Asistente Técnico de Gestión Ambiental; **Informe N° 20-2025-MPA-GDES-SDAMA-GA-EKGC**, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Ingeniera Ambiental; **Informe N° 304-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; **Informe Nº 550-2025-GDES-MPA**, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe Nº 1356-2025-MPA-GPP/CAA**, de 22 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe Nº 627-2025-MPA-GAJ-PLAO**, de 03 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme lo dispone la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, referida a las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, señala que: "Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos del mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: (...), Contar con un Plan de Contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del arena y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho Plan de Contingencia debe ser aprobado por la Municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122.2, que, "Para el programa de reconversión y manejo de áreas degradadas por

residuos sólidos municipales, se debe considerar lo siguiente (...), Plan de Contingencias, que considere las medidas de gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada";

Que, mediante **Informe Nº 057-2024-MPA-SGDAMA-UGA**, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Asistente Técnico de Gestión Ambiental, hace de conocimiento Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente; sobre la necesidad de contar con un plan de contingencia del área degradada por residuos sólidos botadero municipal de Chanuran Pampa de Lirio;

Que, mediante **Informe N° 20-2025-MPA-GDES-SDAMA-GA-EKGC**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Ingeniera Ambiental, solicita que por resolución de alcaldía se apruebe el plan de contingencia de áreas desagregadas por residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N° 304-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Solicita la aprobación por Resolución de Alcaldía del plan de contingencia de áreas desagregadas por residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe Nº 550-2025-GDES-MPA**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita OPINION DE ASESORÍA LEGAL para validar el procedimiento y garantizar su ejecución conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), asimismo, se pide la emisión del ACTO RESOLUTIVO (Resolución de Alcaldía) correspondiente para formalizar el Plan de Contingencia de Áreas Degradadas por residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, con **Informe Nº 1356-2025-MPA-GPP/CAA**, de 22 de mayo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), PARA PLAN DE CONTINGENCIA DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, por lo expuesto e indica, que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley. Asimismo, esta Gerencia recomienda, se remitan los actuados a la gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que con **proveído** de fecha 22 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a secretaria general, para que emita acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Nº 627-2025-MPA-GAJ-PLAO**, de 03 de junio del 2025 con fecha de recepción 05 de junio del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: ES VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 448-2025-MPA

GENERAL A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO APROBANDO, EL PLAN DE CONTINGENCIA DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, por una disponibilidad de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), conforme a la cobertura presupuestal y los informes técnicos mencionados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, realizar las acciones necesarias para su formalización dentro del plazo otorgado por OEFA, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE